|  |
| --- |
| ***Está póliza se enmarca dentro de las medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-y apoyar la reactivación económica y el empleo y se imputará, en su caso, en la Línea de Cobertura de Circulante Covid II aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de octubre de 2020.******ROGAMOS CUMPLIMENTE ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS CRÉDITOS Y EMPRESAS QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.*** |

1. **SOLICITANTE DEL SEGURO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre o Razón Social:** |       |
| **NIF:** |       |
| **Domicilio de correspondencia** |
| Dirección: |       | Código Postal:       |
| Localidad: |       |  |
| Provincia: |       | País:       |
| **Persona encargada del asunto** |
| Nombre: |       | Teléfono:       |
| e-mail: |       | S/ Ref:       |

1. **DEUDOR**

**Dirigido a empresas españolas en las que concurran las siguientes circunstancias:**

**1) Que se trate de empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:**

**●  Empresas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, represente al menos un tercio (33%) de su cifra de negocios, o**

**●  Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años consecutivos, pudiendo incluirse la actividad exportadora de 2021).**

**● Empresas que, no cumpliendo los criterios anteriores, quieran financiar un contrato de internacionalización concreto firmado a partir del 1 de enero de 2020.**

**2) Que la empresa se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del COVID-19 en su actividad económica.**

**Quedan excluidas empresas en situación concursal de acuerdo a la definición bancaria, por lo que una empresa legalmente en concurso será elegible cuando haya cumplido un 25% del convenio o hayan pasado dos años desde la aprobación del mismo sin que lo haya incumplido. Quedan también excluidas las empresas en situación pre-concursal, así como aquellas empresas que presenten incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración que hubieran sido registradas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 o Empresas en Crisis ~~con anterioridad~~ a 31 de diciembre de 2019 según la definición que se recoge al final de esta Solicitud.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre o Razón Social del Deudor:** |       |
| **NIF:** |       |
| **Domicilio**  |
| Dirección: |       | Código Postal:       |
| Localidad: |       |
| Provincia: |       | País:       |

|  |  |
| --- | --- |
| **Sector de actividad del Deudor[[1]](#footnote-1):** |            |

1. **GARANTE** (Rellenar sólo en caso de que hubiera)

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre o Razón Social:** |       |
| **NIF:** |       |
| **Domicilio**  |
| Dirección: |       | Código Postal:       |
| Localidad: |       |
| Provincia: |       | País:       |

1. **CRÉDITO A ASEGURAR**
2. **Para créditos con vencimiento posterior al 30/6/2021, el principal no podrá exceder[[2]](#footnote-2):**
* **Dos veces el gasto anual en costes de personal del deudor, incluyendo el personal de subcontratas desempeñadas en la sede, durante el año 2019, o el último año disponible. Para empresas creadas después del 1/1/2019, el crédito no debe exceder el coste salarial estimado para los primeros dos años de operaciones; o**
* **El 25% de los ingresos totales del deudor en 2019; o**
* **Con la justificación necesaria, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para empresas grandes. En este caso deberá adjuntarse a la solicitud de cobertura la “Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites Marco Temporal” debidamente firmada y sellada por el Deudor.**
1. **Para créditos que se amorticen con anterioridad al 30/6/2021,** **el importe de principal del crédito puede superar el recogido con anterioridad, siempre que se justifique apropiadamente.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Importe (EUROS):** |  | **% de cobertura solicitado (consultar máximos en web):**  |
|             |  |       |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo de facilidad crediticia** (Ej.: crédito de circulante, factoring, confirming, etc.)      |  | **Revolving:** SI [ ]  NO [ ]  |
| **¿Se trata de una refinanciación?** [[3]](#footnote-3) SI [ ]  NO [ ] . |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Plazo de utilización:**       |  | **Condiciones de utilización (**Ej. Una o varias disposiciones, etc.)**:**      |
| **Periodo de carencia (meses)** (i.e. plazo hasta la primera amortización):       |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Condiciones de amortización**(Ej.: Pago *“Bullet”*, al vencimiento del calendario de amortización, a los x días de cada disposición, etc.)       |  | **Duración del seguro– Máximo 8 años**(Desde la fecha de entrada en vigor del crédito hasta la fecha de vencimiento final del mismo[[4]](#footnote-4)):       |

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de interés a aplicar al crédito (indicar % si es fijo o margen y referencia en caso de tipo variable y si tiene carácter anual/trimestral/mensual)**         |  |
| **Garantías adicionales** (Rellenar sólo en caso de que las hubiera) |
|       |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. **INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA**

|  |
| --- |
|  |
| * **Ingresos totales del Deudor durante el ejercicio 2019:**
* **Importe total de Costes de Personal del Deudor durante el año 2019 (o del ejercicio 2020):**
 |

 |
| **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL IMPORTE SOLICITADO** En caso de que el importe del crédito exceda los máximos establecidos en los puntos 1 y 2 **deberá adjuntarse a la solicitud de cobertura la “Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites del Marco Temporal” debidamente firmada y sellada por el Deudor.** |

**TIPO DE EMPRESA (\*)**

|  |
| --- |
| * **Categoría de empresa: el Deudor es:**
	+ **PYME (conforme al Anexo I Reglamento UE 651/2014 de la Comisión con los siguientes requisitos principales: ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual sea inferior a 50 Mills EUR o cuyo balance general anual sea inferior a 43 Mills EUR, según la última información financiera disponible).**

SÍ [ ]  NO [ ] * + **Empresa que cotiza en bolsa o pertenece a un grupo empresarial que cotiza en bolsa, española o extranjera.**

SÍ [ ]  NO [ ]  |

**NEGOCIO INTERNACIONAL DE LA EMPRESA DEUDORA**

**Deberá ser una Empresa internacionalizada o en proceso de internacionalización por cumplir uno de los requisitos que se recogen a continuación.**

* **Empresa con negocio internacional superior al 33% de su cifra de negocios, según última información financiera disponible:**

|  |
| --- |
| Indicar: Cifra de Negocio del último ejercicio, porcentaje de negocio internacional. |
|       |

* **Empresa Exportadora regular (ha realizado exportaciones en los cuatro últimos años):**

|  |
| --- |
| Indicar las cifras de negocio de los últimos cuatro años (pueden incluirse datos de la actividad del año 2021) y porcentajes de exportación en los mismos. |
|       |

* **Empresa que necesita financiación para la ejecución de un contrato de internacionalización concreto firmado a partir del 1 de enero de 2020:**

|  |
| --- |
| Recoger los elementos básicos del contrato: comprador, vendedor (si es distinto del Deudor) objeto del contrato, importe, forma de pago, plazos y cualquier otro elemento que se considere relevante. Añadir breve explicación de la necesidad del crédito solicitado. |
|       |

**SITUACIÓN DEL DEUDOR Y GARANTE– DECLARACIONES DEL ASEGURADO**

El Asegurado declara que la presente solicitud responde a nuevas necesidades de financiación del Deudor surgidas a raíz de la crisis del COVID 19, y que el Crédito objeto de la solicitud no tiene como destino la cancelación de créditos ya existentes no vencidos otorgados por el Asegurado al Deudor o a otra empresa del grupo al que pudiera pertenecer el Deudor. De igual manera, el Asegurado declara que el convenio de crédito o contrato de préstamo que instrumenta el Crédito contiene la prohibición de utilizar los fondos para el pago de dividendos.

Para el caso de operaciones consistentes en una renovación de líneas o facilidades existentes sin cobertura cuyo plazo de imputación de nuevas operaciones haya vencido (por ej., en líneas de descuento, de factoring, de confirming, de emisión de créditos documentarios, etc.) pero en las que haya riesgo vivo por no haber llegado a su vencimiento las facturas, créditos documentarios, u otros instrumentos de crédito emitidos con cargo a las mismas, la cobertura estará limitada a nuevas utilizaciones o disposiciones realizadas con cargo a la línea extendida con posterioridad a la emisión del seguro.

Queda excluido de cobertura el riesgo que ya hubiera sido asumido por el Asegurado y que hubiera imputado en la línea con anterioridad a la entrada en vigor de la Póliza. El Asegurado se declara conocedor de este extremo.

Adicionalmente, el Asegurado declara que ha comprobado por sus propios medios que el Deudor y, en su caso, Garante no se encuentran inmersos en un proceso concursal o pre-concursal en el momento de realizar la solicitud, ni cuentan con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración que hubieran sido registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, ni figuran en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), ni en los ficheros de impagos (RAI, Asnef, Experian, Badexcug...) con anotaciones que tengan una antigüedad superior al 31 de diciembre de 2019[[5]](#footnote-5), ni pueden ser considerados como **Empresa en Crisis** a 31 de diciembre de 2019, según la definición siguiente:

**Empresa en crisis[[6]](#footnote-6)**: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias (a 31 de diciembre de 2019):

* + si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1 ) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
	+ si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
	+ cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
	+ cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
	+ si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
* la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
* la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

**DESTINO DE LA FINANCIACIÓN ASEGURADA**

A continuación, describa brevemente el destino de los fondos objeto de la financiación para la que se solicita cobertura (puede aportarse Declaraciones del Deudor).

|  |
| --- |
|       |

**REFINANCIACIONES O RENOVACIONES**

En caso de que se trate de una extensión o renovación a su vencimiento de una facilidad crediticia, o en caso de que el destino de los fondos sea el pago de un crédito o facilidad crediticia preexistente, indicarlo expresamente.

|  |
| --- |
|       |

En estos casos, de conformidad con la Decisión de la Comisión Europea número SA 56851:

1. El Asegurado deberá declarar a continuación todos los créditos que mantiene con el Deudor

|  |
| --- |
|       |

1. El Asegurado deberá declarar el tipo de interés que habría cobrado al crédito de no existir la cobertura.

|  |
| --- |
|       |

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

A la fecha de suscripción del presente documento el Solicitante declara que la información contenida en esta solicitud y posterior correspondencia es cierta, completa y correcta y no es conocedor de ninguna circunstancia que pueda suponer un agravamiento del riesgo, más allá de las derivadas de la crisis sanitaria COVID 19. Cualquier proposición de Seguro efectuada por el Asegurador se basa en dichas declaraciones, **estando condicionada su validez a la veracidad de las mismas**.

1. **OBSERVACIONES**

Por favor, añada a continuación (o mediante un documento anexo) cualquier información o circunstancia adicional relevante para el estudio de la operación, incluido, si es el caso, las posibles anotaciones en registros de impagos o incidencias de pago con fecha de registro posterior a 31 de diciembre de 2019.

|  |
| --- |
|       |

1. **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA OPERACIÓN**

Será necesario adjuntar los Estados Financieros del Deudor y, en su caso, del Garante, correspondientes a los dos últimos ejercicios completos incluido el 2019. Los Estados Financieros, deberán estar auditados y/o depositados en el Registro Mercantil, deberán incluir tanto sus EEFF individuales como consolidados (siempre que la firma deudora sea cabecera de un grupo empresarial que esté obligado a presentar cuentas consolidadas).

En caso de que en el momento de realizar la solicitud el Deudor y, en su caso, el Garante no dispongan de la información financiera completa de 2020, se aceptará excepcionalmente la información provisional con que cuenten, que deberá comprender, balances no oficiales completos (balance y cuenta de resultados), anuales, legibles, firmados por administradores /apoderados y sellados por la empresa (excepcionalmente, de no ser posible obtener el sello de la empresa por circunstancias extraordinarias, deberán venir acompañados de fotocopia del DNI de la persona que los firma). No obstante, el Asegurado solicitará al Deudor y, en su caso, al Garante que, una vez cerrada esta información (y auditada o presentada en el Registro, según corresponda), la remita para su envío posterior a CESCE a efectos de su tratamiento y archivo.

Adicionalmente, el solicitante deberá remitir, debidamente firmado y sellado por la Empresa Deudora, el Impreso de “Declaraciones del Deudor” que complementa esta Solicitud de Cobertura y, en su caso, la “Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites del Marco Temporal” que se encuentran disponibles en la página Web ([www.cesce.es](http://www.cesce.es)).

En la firma se deberá especificar nombre y DNI del firmante. En caso de que no sea posible sellar la documentación, se deberá remitir copia/imagen del DNI del firmante.

A través del presente documento el solicitante autoriza a la recepción, verificación y utilización de la información financiera remitida por parte de los apoderados y empleados de Grupo CESCE, y sus prestadores de servicios, a fin de su tratamiento, para la emisión de cobertura de seguro de crédito en cualquiera de las modalidades que comercializa la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (SME), así como la incorporación de los mismos a las bases de datos y repositorios de las entidades del Grupo.

Asimismo, se autoriza a CESCE para consultar los registros y ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito para analizar de forma automatizada la solvencia y capacidad de pago para apoyar la toma de decisiones respecto a la concesión de coberturas aseguradoras.

Cuantos datos pudieran ser facilitados no podrán ser cedidos a otros terceros fuera de Grupo CESCE, salvo exigencia legal, y serán tratados con absoluta confidencialidad*.*

1. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento**

* Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (SME) (“CESCE”).

**Finalidades del tratamiento**

* Ofrecerle el producto o servicio para la cobertura del riesgo de crédito que más se ajuste a sus necesidades empresariales o a las de la Compañía que representa, para lo cual resulta necesario verificar su identidad.
* Valorar, seleccionar y, en su caso, tarificar los riesgos de crédito cuya cobertura es de su interés o de la Compañía a la que Ud. representa.
* Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal, o para formalizar la relación contractual o durante el desenvolvimiento de la misma.
* Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con Usted o con la Compañía que representa.
* Prevenir el fraude.
* Mejorar la calidad del servicio ofrecido por CESCE y evaluar la satisfacción con el mismo.
* Ofrecer otros productos y servicios de CESCE o de terceros complementarios al seguro y riesgo de crédito, como soluciones de financiación, que resulten de interés para Usted o la Compañía que representa.
* Realizar la verificación comercial de las operaciones, así como gestionar el riesgo de crédito y reclamar el cobro del mismo.

**Legitimación principal del tratamiento**

* Sus datos personales serán tratados principalmente con base en la ejecución de un contrato.

**Potenciales destinatarios de los datos**

* Mediadores de seguros y reaseguradores.
* Autoridades Públicas.
* Organismos reguladores y supervisores.
* Otras entidades del Grupo CESCE.
* Ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

**Derechos de protección de datos**

* Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalla en la “Información Adicional”.

**Información adicional**

* Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: [http://www.cesce.es/](http://www.cesce.es/aviso-legal)textos-legales

Consiento que CESCE trate mis datos personales para realizar acciones o comunicaciones comerciales, informativas y/o publicitarias, por cualquier medio, mediante comunicaciones electrónicas o equivalentes, para ofrecerme productos o servicios por Cuenta del Estado, Newsletters, Jornadas de Riesgo País y otros eventos de difusión del instrumento de apoyo a la internacionalización de la empresa española, así como otros productos o servicios de empresas del grupo CESCE.

SÍ [ ]  NO [ ]

Consiento que CESCE ceda mis datos a otras entidades del Grupo CESCE, a sociedades filiales o a terceras entidades que ofrezcan servicios relacionados con la gestión del crédito para que me puedan ofrecer sus productos o servicios por cualquier medio.

SÍ [ ]  NO [ ]

En a       de       de 2021

Sello y Firma

1. Sectores de actividad: (100) Agricultura, Ganadería y Silvicultura; (200) Industria agroalimentaria; (300) Industria química y de fertilizantes; (400) Industrias del gas y del petróleo; (500) Industria general; (600) Siderurgia y metalurgia; (700) Infraestructuras y obra civil; (800) Equipamiento de edificios y sanitario; (900) Industria extractiva; (1000) Sector eléctrico; (1100) Aguas, residuos y sector medioambiental; (1200) Transporte; (1300) Informática y telecomunicaciones; (1400) Estudios, servicios y proyectos; (1500) Defensa y otros organismos de protección civil y seguridad; (1600) Suministros; (1700) Otros. [↑](#footnote-ref-1)
2. Estos límites son aplicables al total de ayudas públicas recibidas. El solicitante deberá comprobar con todos los medios a su alcance y, en especial, en las Declaraciones del Deudor, que el Deudor no supera estos límites globales. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se entiende por refinanciación o renovación el acto de reemplazar una obligación de deuda ya existente por otra obligación de deuda, así como extender el plazo de vencimiento de un crédito. [↑](#footnote-ref-3)
4. Como aclaración, y según lo recogido en el Condicionado General, para ser objeto de cobertura el siniestro debe de producirse dentro del periodo de vigencia del seguro. [↑](#footnote-ref-4)
5. En el caso de que la empresa registre incidencias en los mencionados ficheros que puedan considerarse no relevantes (por tipología, importe, antigüedad,...) el Asegurado deberá aportar justificación a este respecto. Como aclaración, el solicitante del seguro deberá revisar la situación del Deudor en las fuentes de información pública habituales y en estos ficheros a la fecha en que realiza la solicitud. Si la empresa deudora tuviera anotaciones o impagos registrados con una antigüedad de 31 de diciembre de 2019 o mayor, no será elegible. **En caso de anotaciones posteriores, estas deberán reflejarse en la información, aunque podrá estudiarse el riesgo si la entidad financiera considera al Deudor sujeto de crédito a pesar de las mismas.** [↑](#footnote-ref-5)
6. Según la definición del artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) no. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-6)